Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/14 de fecha 22 de julio de 201

RESOLUCIÓN N° 062-010/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRA[illegible]S N° 303/13 y N° 336/13, SUSCRITOS CON LA FIRMA 02 DE JULIO S.R.L., EN EL [illegible]RCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 115/12 "ADQUISICIÓN D[illegible] PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 780/14, de fecha 16 de julio [illegible]014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del [illegible]jo de Administración, en fecha 16 de julio de 2014, por la que se eleva a consideración [illegible] Consejo de Administración, la solicitud de aprobación de la ampliación de los Contratos N° 30[illegible]13 y N° 336/13, suscritos con la firma 02 DE JULIO S.R.L., en el marco de la L[illegible]ación Pública Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hosp[illegible]ral del IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. [illegible]001/13, de fecha 27 de junio de 2013, se adjudicó a la firma 2 DE JULIO S.R[illegible]a Licitación Pública Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios p[illegible] Hospital Central del IPS"; formalizándose a través del Contrato N° 303/13, suscrito en fe[illegible] de julio de 2013;

Que, por Resolución C.A. N° 074-00[illegible]/1[illegible], de fecha 05 de setiembre de 2013, se adjudicó la Reevaluación de la Licitación [illegible]lica Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Centra[illegible]l IPS", a la firma 02 DE JULIO S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 336/1[illegible] suscrito en fecha 10 de octubre de 2013;

Que, por Nota Interna i[illegible]ada como NOT-0260-2014-000461, de fecha 27 de mayo de 2014, la Sección Cocina [illegible]partamento de Apoyo Logístico, a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, solicitó la ampliación de los Contratos N° 303/13, N° 305/13, N° 306/13, N° 335/13, N° 336/13, N° [illegible]13 y N° 339/13, suscritos con las firmas 02 DE JULIO S.R.L., COMERCIAL D[illegible]N MANUEL, EL CASTILLO S.A., TODO MORFI S.R.L., en el marco de la Licitación [illegible]lica Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Ce[illegible]l IPS";

Que, p[illegible] memorando BS/DCO/N° 636/14, de fecha 05 de junio de 2014, el Departamento de Co[illegible]tos solicitó al Departamento de Licitaciones un informe si existe algún pedido o proceso de[illegible]ado de referencia;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 637/14, de fecha 05 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido realizado por la Sección Cocina del Departamento de Apoyo

FDO: SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Logístico a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, con Providencia de la Gerencia de Salud, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Notas DBS/DCO N° 792/14, N° 793/14, N° 794/14, N° 795/14, N° 796/14, N° 797/14 y N° 798/14, de fecha 05 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de las firmas 02 DE JULIO S.R.L., COMERCIAL DON MANUEL, EL CASTILLO S.A. y TODO MORFI S.R.L., para las ampliaciones de los contratos;

Que, por Memorando DBS/DLI N° 705/14, de fecha 07 de junio de 2014, el Departamento de Licitaciones, informó al Departamento de Contratos que actualmente se encuentra en la etapa de elaboración del Pliego de Bases y Condiciones de referida adquisición, asimismo refirió que ese departamento aun no cuenta con la inclusión en el PAC de dicho proceso, por lo que deben tener consideración un plazo de al menos (dos) meses para la eventual fecha de aperturas;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 914/14, de fecha 13 de junio de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: *"...Por tanto, en base a la fundamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a lo solicitado por el Administrador del Contrato la modificación contractual y ampliación del 20% de los ítems solicitados en los mencionados contratos, es jurídicamente viable, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido y que el precio unitario de los bienes sea igual al pacto originalmente...";*

Que, por Nota de fecha 25 de junio de 2014, la firma 02 DE JULIO S.R.L., prestó su conformidad para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Nota de fecha 25 de junio de 2014, la firma EL CASTILLO S.A., rechazó la conformidad para la realización de un Convenio Modificatorio;

Que, las firmas TODO MORFI S.R.L. y DON MANUEL, no dieron reporte alguno sobre dichas solicitudes, las cuales fueron insistidas para la realización de Convenios Modificatorios, que no dieron resultado alguno;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 806/14, de fecha 08 de julio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, para las ampliaciones correspondientes;

FDO: SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES, **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 062-010/14

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 807/14, de fecha 08 de julio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión Bienes y Servicios, solicita a la Dirección Financiera, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, para las correspondientes ampliaciones de los contratos;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0871/14, de fecha 09 de julio de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a las inclusiones en el Rubro 2014, las ampliaciones correspondientes a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 009498/14 de fecha 11 de julio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 310 "Productos Alimenticios" del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 3.574.560.- (Guaraníes tres millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1830/14, de fecha 11 de julio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 303/13, suscrito con la firma 02 DE JULIO S.R.L.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 009497/14, de fecha 11 de julio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 310 "Productos Alimenticios" del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 3.138.800.- (Guaraníes tres millones ciento treinta y ocho mil ochocientos), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1831/14 de fecha 11 de julio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 336/13, suscrito con la firma 02 DE JULIO S.R.L.;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se [illegible] para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier [illegible]ficación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contrata[illegible]es [illegible] los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado públi[illegible]e lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, a[illegible]os, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que impli[illegible] otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecida[illegible]inalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el mon[illegible]tal supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, los contratos suscritos en el marco del llam[illegible] cuestión establecen taxativamente en sus Cláusulas N° 17 Convenio Modificatorio cu[illegible]ue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento [illegible] cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Le[illegible]051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, previo cumplimi[illegible]e lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, así también la presente ar[illegible]ción se encuadra en lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 1869/11, [illegible]echa 14 de setiembre de 2011, que establece: *"Las modificaciones a ser introd[illegible]las [illegible] los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las dispos[illegible]s contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públic[illegible]" y [illegible]endiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contra[illegible]drá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente [illegible]da, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el [illegible] contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, sie[illegible]pre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no res[illegible]suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contrata[illegible]rá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contra[illegible]ontuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem" y [illegible]cular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Té[illegible]ica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los re[illegible]os para proceder a la ampliación de un contrato vigente"*;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 31/14, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones, refiere que la ampliación de las cantidades de los productos establecidos en los Contratos N° 303/13 y N° 336/13, suscritos con la firma 02 DE

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/14 de fecha 22 de julio de 201

RESOLUCIÓN N° 062-010/14

JULIO S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS", corresponde por consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE

1°) Autorizar las ampliaciones de los Contratos N° 303/13 y N° 336/13, suscritos con la firma 02 DE JULIO S.R.L., correspondientes a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS", de conformidad al siguiente detalle:

Contrato N° 303/13 – 2 de Julio S.R.L.

Lote	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Presentación	Marca/Proc.	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Ampliada	Precio Total Ampliado c/IVA	% del IVA
16	1	50221001-004	Chocio en grano	[illegible] gr.	Lar/ Brasilero	kg.	1.200	14.894	17.872.800	240	3.574.560	10%
										G.	3.574.560	

Son Guaraníes: Tres millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta, IVA Incluido.

Contrato N° 336/13 - 2 DE JULIO S.R.L.

Lote	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampliada	Precio Total Ampliado c/IVA	% del IVA
37	1	92023[illegible]	Polvo instantáneo, bebida sabor a fruta	paquetes hasta 250 gr.	Caricia/ Chileno	kg.	666	23.600	15.717.600	133	3.138.800	10%
										G.	3.138.800	

Son Guaraníes: Tres millones ciento treinta y ocho mil ochocientos, IVA Incluido.

Monto Total Ampliado - LPN N° 115/12: G. 6.713.360.- (Guaraníes seis millones setecientos trece mil trescientos sesenta), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.------

FDO: SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES, **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 062-010/14

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con la Administradora de los Contratos.

5°) Dejar establecido que la Dirección de Apoyo y Servicios, a través de la Sección Cocina del Hospital Central del Instituto de Previsión Social, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.---------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro correspondiente al presente Ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rg.-

FDO: SR. JOSÉ JAVIER OLMOS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO GIMÉNEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES, **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.